Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 05-2023

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. La Gobernación de Risaralda tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 14 municipios. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección - Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

Conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, Las Entidades Territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

También es responsabilidad del ente territorial garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, económicos y culturales consagrados en los artículos 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 67, 70, 71 y 368,16 y 46 de la Constitución Política de Colombia.

Para cumplir con estas obligaciones y específicamente las establecidas entre otras por la Ley 60 y Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 del 2007, la Ley 1438 del 2011 y la Ley 1751 de 2015, la Gobernación de Risaralda como ente territorial tiene, entre otras funciones – en su territorio-, las de dirigir el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, garantizar las acciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control en salud pública a los diferentes actores del sistema de salud, financiar el laboratorio de salud pública,

desarrollar el Plan Territorial de Salud Pública PTSP, desarrollar y financiar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC y desarrollar acciones de concurrencia y subsidiariedad en sus municipios.

En el marco de la política en salud vigente en Colombia, la Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751 de 2015) establece la obligatoriedad del Gobierno Nacional de "(…) implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud (…)

La Gerencia de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, presentó una propuesta para solicitar recursos al Departamento de Risaralda, para la ejecución del proyecto "Implementación institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal", con el objeto de fortalecer el entorno digital en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, a través de la sistematización de los procesos de calidad en toda la Entidad; además de la cofinanciación del 5% del valor total del proyecto, anexando documentos del proyecto.

Desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, entidad **que** se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como es el caso de la política de gobierno digital.

(HTTPS://GOBIERNODIGITAL.MINTIC.GOV.CO/PORTAL/POLITICA-DE-GOBIERNO-DIGITAL/)

La constante evolución del gobierno electrónico en Colombia, ha dejado clara la importancia de las TIC para mejorar la gestión en las entidades públicas, así como los servicios que el Estado presta al ciudadano, no obstante, ahora surge una nueva realidad en donde la política de Gobierno Digital no solamente mejora los procesos y los servicios existentes, sino que permite llevar a cabo procesos de transformación digital que modifican la forma en que tradicionalmente el Estado se ha venido relacionando con el ciudadano.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 05-2023

En este nuevo contexto, Gobierno Digital se constituye en el motor de la transformación digital del Estado, permitiendo que las entidades públicas sean más eficientes para atender las necesidades y problemáticas de los ciudadanos y que éstos sean los protagonistas en los procesos de cambio a través del uso y apropiación de las tecnologías digitales.

Además, den cumplimiento de la siguiente normatividad relacionada con la calidad en la prestación de servicios de Salud

1. El Decreto 780 de 2016 que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, tiene como objetivo racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único.
2. Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
3. Resolución 5095 de 2018 Sistema Único de Acreditación
4. Resolución 256 de 2016 Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud

La ESE hospital, pretende entonces la adquisición de una herramienta informática que facilite la implementación de las normas de calidad, garantizando seguimiento y oportunidad, igualmente adquirir un servidor para esta herramienta, ya que los existentes se encuentran con una alta ocupación y viene adelantando estas actividades en aplicativos de ofimática lo que no permite el seguimiento y la integridad del proceso adelantado.

Los objetivos a desarrollar con la presente contratación son los siguientes:

1. Documentar y estandarizar fácilmente los procesos de gestión documental, para la consulta de las políticas, procedimientos y guías médicas que procuren la mejor prestación de los servicios de salud.

2. Gestionar los indicadores de desempeño de procesos administrativos y asistenciales necesarios para el mejoramiento continuo de la institución.
3. Gestionar los diferentes tipos de riesgos a los que está expuesta la institución, para asegurar la calidad de la atención en salud.
4. Garantizar el cumplimiento del plan de auditoría de calidad y el seguimiento a las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se derivan.
5. Automatizar el proceso de autoevaluación de habilitación, garantizando el cumplimiento de los criterios mínimos para la prestación de los servicios de Salud.
6. Evaluar en una herramienta útil los requisitos de excelencia contenidos en el manual de acreditación y gestionar los planes de mejoramiento de manera oportuna y fácilmente visualizable su cumplimiento.
7. Evaluar automáticamente el desempeño de los procesos y el comportamiento de los riesgos que fueron definidos para la prestación de mejores servicios de salud.
8. Gestionar automáticamente las hojas de vida de los equipos biomédicos para garantizar la oportunidad de la información y la trazabilidad generada a la misma.
9. Entidades más confiables y seguras para la prestación de servicios a sus usuarios.
10. Evidencia soluciones más rápidas y efectivas por parte de la entidad.
11. Mejor funcionamiento de la entidad a través del uso de las tecnologías de la información.
12. Aumenta la calidad de los servicios en la entidad, su eficiencia y eficacia.
13. Mejora de la entidad debido al acceso a información que tienen los ciudadanos.
14. Impacto positivo en la calidad de vida de la población.
15. Empoderamiento de la ciudadanía debido a las oportunidades que se crean para colaborar y participar en conjunto.
16. Colocar a disposición de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés, los trámites y servicios de la Entidad haciendo uso de las Tecnologías de la Información de forma rápida, ágil y segura.
17. Incrementa la satisfacción de los clientes.
18. Permite una experiencia con los usuarios de alta calidad.

19. Fomenta la colaboración entre estado y ciudadano y mejora la comunicación entre la entidad y el usuario.
20. Aumenta la agilidad de respuesta frente a solicitudes y requerimientos.
21. Limita el error humano y retroceso de proceso para los usuarios.

En atención a lo anterior, se hace necesario celebrar convenio interadministrativo entre el Departamento de Risaralda y la ESE H E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, con el fin de cofinanciar la ejecución del proyecto en mención, el cual se encuentra previamente aprobado y viabilizado.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Salud.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La constitución política de Colombia, establece en el Artículo 298. "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga"

En igual sentido en su artículo 356 la constitución política refiere, "Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

En el mismo artículo 356 se establece que: … "los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los

servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre" …

A su turno el artículo 366 de la Constitución Política que: "determina el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, lo que conlleva a la solución de necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Es así que La Ley 715 de 2001 establece:

"Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones":

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
(…)

43.3. De prestación de servicios de salud
43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 05-2023

(…)
43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.
(…)
43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
(…)
43.2.7. Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

43.3. De Salud Pública
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
(…)
43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.
(…)

Así mismo la norma en comento en su artículo 54, refiere

ARTÍCULO 54. Organización y consolidación de redes. Reglamentado por el Decreto 3690 de 2004. "El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contra referencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 05-2023

El proyecto que se requiere ejecutar a través de la celebración del convenio a celebrar, contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD"; Pilar 1.Salud Para Todos Con Calidad y eficiencia, Sostenible por todo; Estrategia: a) Instituciones prestadoras de servicios de salud dotadas con infraestructura adecuada y capacidad para responder con calidad y efectividad a las necesidades de toda la población; Objetivo: Lograr más infraestructura y dotación en salud, como soporte al acceso efectivo y la calidad; Indicador de seguimiento al PND: Porcentaje de desempeño global de los hospitales públicos del país; Línea 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos.

Así mismo, se encuentra acorde al Plan Departamental de Desarrollo "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS"; Sector: Risaralda social, sentimiento de todos; Programa: Disminución de la pobreza multidimensional; Subprograma: Fortalecimiento de la red integral de servicios de salud; Meta producto: Ajustar la Red Departamental de Prestadores de Servicios de Salud acorde con los requisitos de la Ley 1966 de 2019 y las normas reglamentarias.

VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO.

En la Secretaria de Salud para la ejecución de los recursos existe el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Código 2021003660026, Certificado de Actividades Bancos de Proyectos **BP- 2373 del 25 de abril de 2023** Aportando al Programa No. 1: Disminución de la pobreza multidimensional; Subprograma No. 1.5: Fortalecimiento de la red integral de servicios de salud; Actividad: Fortalecer la red departamental de prestadores de servicios de salud metas de Producto; Programa No. 8: Gobernanza para la salud, Subprograma No. 8.1: Alcanzar una secretaria de salud amable, eficiente y eficaz; existiendo así coherencia entre el proyecto y el objeto del convenio a celebrar.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 05-2023

3. OBJETO A CONTRATAR "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL"

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Transferir los recursos dentro del término señalado para el efecto.
2. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
3. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
4. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
5. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del convenio.

3.1.2. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1. Ejecutar el presente convenio, conforme al documento técnico y MGA del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**".

2. Coordinar la correcta ejecución de las actividades pactadas en el presente convenio, según la tabla del estudio de costos y actividades establecidas para el proyecto.

3. Poner a disposición del proyecto de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, administrativa, y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.

4. Realizar el proceso de contratación con la o las entidades proveedoras donde las necesidades planteadas en este convenio queden debidamente subsanadas. Deberá incluir mínimo las siguientes actividades:

 a. Adquisición del licenciamiento de uso del aplicativo para gestionar la información de calidad, con un tiempo de implementación y soporte.
 b. Adquisición de un equipo servidor con mínimo las características técnicas planteadas en el proyecto, con licencias de sistema operativo y demás aplicativos para su correcto funcionamiento.

5. Designar un supervisor y/o contratar un apoyo a la supervisión para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio.

6. Reportar en los informes de actividades, la relación de los contratos que deben suscribirse para la ejecución del convenio, relacionando plazos y condiciones de los mismos. Así como los informes financiero final el cual debe incluir: extractos bancarios, consolidación de desembolsos, rendimientos financieros, si los hubiese.

7. Rendir informe periódico (cada 15 días calendario) sobre la ejecución del convenio al supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental.

8. Presentar a la Secretaria de Salud Departamental los informes respectivos de la ejecución de los recursos, de manera oportuna y con todos los soportes necesarios.

9. Realizar el aporte al convenio, conforme a la propuesta presentada y con el fin de dar cumplimiento al proyecto de acuerdo a las contrapartidas en el estipuladas.

4. TIPO DE CONVENIO: Conforme a la naturaleza del proceso será un convenio interadministrativo.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 05-2023

4.1. FUNDAMENTO JURIDICO: El convenio requerido se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. DECRETO DE DELEGACIÓN: El Secretario de Salud se encuentra facultado para contratar, mediante Decreto de Delegación de la contratación No. 334 de 21 de abril de 2021.

5. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

El valor del convenio que se pretende suscribir, asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 165.776.200)** correspondientes al valor total del proyecto que se requiere ejecutar.

De los cuales el Departamento de Risaralda aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($157.500.000)** y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa De Cabal aportará la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($8.276.200).**

5.1. El valor del convenio a celebrar se determinó, basado en el proyecto presentado por la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa De Cabal, para el cual en su etapa de formulación se solicitaron cotizaciones de acuerdo a sus necesidades (software y hardware), y del cual se derivo la siguiente matriz de costos:

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 05-2023

	IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL
	Mejorar la apropiación, uso y aprovechamiento de tecnologías digitales en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal

	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Etapa	Actividad	Ruta crítica	Insumos	R.P	SGP	2022	Total vigencias
Mejorar la infraestructura tecnológica respecto a software y hardware en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal	Servicio de información para las instituciones publicas prestadoras de salud y la dirección de la entidad territorial implementado	Unidad	1	Inversión	Adquirir software de calidad para el fortalecimiento del entorno digital institucional Servidor como infraestructura necesaria para el desarrollo de proyecto	Si	Servicios para la comunidad, sociales y personales	149.900.000		149.900.000	149.900.000
							Servicios para la comunidad, sociales y personales	15.876.200		15.876.200	15.876.200
							TOTAL ACTIVIDAD	165.776.200	-	165.776.200	165.776.200

En la referida matriz de costos del proyecto, se observa que los valores a invertir para cada componente del proyecto, son los siguientes:

COMPONENTE	VALOR
Adquirir software de calidad para el fortalecimiento del entorno digital institucional. (Con las caracterisiticas tecnicas contempladas en el proyecto)	$149.900.000
Adquisición de un servidor, como infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto. (Con las caracterisiticas tecnicas contempladas en el proyecto)	$15.876.200

Dichos valores, se derivan de las cotizaciones gestionadas por la E.S.E durante la etapa de formulación del proyecto y aportadas a la Secretaria de Salud Departamental durante la etapa de revisión y viabilización del proyecto, previo a la suscripción del presente estudio previo.

5.2 Aspectos tributarios y financieros del convenio.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 05-2023

Se relacionan los **impuestos, retenciones y gastos generales** para este tipo de convenios con el Departamento, de manera informativa mas NO limitativa.

- **Tasa pro-Deporte y Recreación**, Dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre el valor del contrato.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
2142 del 5 de mayo de 2023	1104-2.3.2.02.02.008-440 1104-2.3.2.02.02.008-451 1104-2.3.2.02.02.008-461	Secretaria de Salud $ 157.500.000
78 del 27 de febrero de 2023	Rubro: 2.3.2.02.02.009	Hospital $8.276.200

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de Rentas del Departamento bajo el Rubro denominado "Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción" el cual dentro del catalogo del CPC guarda relación y cuyo código Programático es "Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento patrimonial de las empresas prestadoras de salud con participación financiera de las entidades territoriales", siendo coherente con el objeto a contratar ya que lo que se pretende es la construcción de un centro de drogadicción en la ESE Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

6. ENTREGA DEL APORTE: El Departamento de Risaralda, desembolsará su aporte al convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso, con la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior, a fin de que la ESE pueda apropiar los recursos en su presupuesto y pueda adelantar de manera ágil y oportuna los procesos de contratación que requiera para el cumplimiento del proyecto viabilizado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

8. PERFIL.

8.1 PERSONA JURIDICA PUBLICA: La E.S.E Hospital San Vicente de Paul es un entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

Adicionalmente es una Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS - de primer nivel de atención que presta servicios de baja y algunos de mediana complejidad, esto de acuerdo con el reconocimiento del Ministerio de Protección Social debidamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, y los distintivos de habilitación que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de prestación de servicios de salud. Ahora, además el hospital se encuentra en proceso de transición para prestar más servicios de mediana complejidad lo que conllevará el reconocimiento en el corto plazo como IPS de segundo nivel, no es ajena al sistema único de acreditación en salud.

8.1.2. IDONEIDAD.

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico-administrativa; y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 05-2023

La Secretaria de Salud Departamental, anualmente verifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación de la E.S.E, frente a los estándares de recurso humano, infraestructura, dotación y suficiencia patrimonial que le permita continuar dentro de la base de REPS.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se encuentra la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Vicente de Paul del municipio de Santa Rosa de Cabal, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

Conforme a la clasificación efectuada para la actual vigencia, mediante la Resolución 1342 de 2019 la ESE esta categorizada: **SIN RIESGO**

9. REVISION DE REQUISITOS.

La Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Santa Rosa de Cabal Presentó la siguiente documentación:

- Oficio Presentación
- Documento técnico
- Metodología general ajustada
- Tres cotizaciones de Software Gestión de Calidad
- Tres cotizaciones de Servidor
- Certificado de búsqueda equipo en Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente
- Cuadro comparativo de cotizaciones Software Gestión de Calidad
- Cuadro comparativo de cotizaciones Servidor
- CDP expedido E.S.E
- Certificación de aceptación del proyecto
- Certificación de no requiere intervención en bienes inmuebles
- Certificación de equipos de cómputo e infraestructura de red y personal para la puesta en funcionamiento del proyecto
- Certificación no está financiado con otras fuentes de financiación

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 05-2023

- Certificación de sostenibilidad, funcionalidad y operatividad
- Certificación Armonización Planes de Desarrollo Entidad Territorial, Municipal, Departamental, Nacional.
- Proceso para surtir la Autorizaciones de Vigencias futuras
- Cronograma de ejecución del proyecto
- Matriz de costos
- Certificado zona de no riesgo
- Certificado precios unitarios

La Secretaria de Salud Departamental aporta la siguiente documentación

- Certificado de supervisión y seguimiento del proyecto.
- Certificación concepto de conveniencia del proyecto.
- Certificación de financiación del proyecto.
- Certificación de evaluación del proyecto.

LA SECRETARIA DE SALUD verifica lo siguiente:

- ✓ Se verifico los antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la ESE Hospital San Vicente de Paul, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verifico los antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de La ESE Hospital San Vicente de Paul, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verificó los antecedentes judiciales del Representante Legal de La ESE Hospital San Vicente de Paul, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verifico los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del Representante Legal de la ESE Hospital San Vicente de Paul, donde no se evidencia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 05-2023

- ✓ Se verifico los antecedentes, consulta de inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal de La ESE Hospital San Vicente de Paul, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

Revisada la anterior documentación se deja constancia que cumple con los requerimientos de la entidad y se reconoce a la ESE Hospital San Vicente de Paul la idoneidad para la celebración del convenio aquí requerido.

10. GARANTIAS.

Al tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, que establece "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley*", no se solicitarán garantías.

Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del convenio para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución de las actividades asociadas al convenio.

Se firma a los 5 días del mes mayo del año 2023.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud Departamental

CATALINA BUITRAGO RUIZ
Directora Operativa de Prestación de Servicios de Salud.

Revisión Técnica: Ligelly Hernández Mayorga – Profesional Especializado

Proyecto aspectos juridicos : Laura Valentina Rosero Alzate- Contratista